



**Diputadas y Diputados Locales**  
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas  
Dirección de Recursos Materiales  
Departamento de Adquisiciones

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN SERVICIOS**

<b>Contrato pedido núm.</b>	<b>Fecha de suscripción</b>	<b>Solicitud de adquisiciones núm.</b>
CP/0015/DAM/25/08/23/ADQ-COMITE/2023/LXI-LEM	25/08/2023	N/A

**Proveedor o Prestador del Servicio:**

Nombre, denominación o razón social:  
Diego Aguilar Mercado

RFC:  
AUMD6811138H9

Instrumento que acredita la personalidad:  
[REDACTED]

Persona física  X Persona jurídica colectiva

**Domicilio/teléfono:**

Avenida Humbolt No. 105, Colonia 5 de mayo, Toluca, México, C.P. 50090.

**Persona facultada legalmente para suscribir el contrato pedido:**

Nombre:  
Diego Aguilar Mercado

Identificación oficial: INE  
Credencial para votar OCR: [REDACTED]

Documento legal que acredita la representación y facultades:  
NO APLICA

**Cédula de proveedor y/o prestador de servicios num.**  
S/N

**Dependencia o unidad administrativa interesada**

Departamento de Bienes Muebles

**Lugar de entrega de los bienes o prestación del servicio**

Bodega de Bienes Muebles ubicado en Avenida Sebastian Lerdo de Tejada poniente número 829, Barrio de San Bernardino, Toluca, Estado de México.

**Fecha límite de entrega de los bienes o prestación del servicio**

9 de Octubre de 2023

**Plazo, forma y condiciones de pago**

El pago se realizará mediante transferencia bancaria, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente.

Con base en la cotización presentada en su carácter de proveedor o prestador, sírvase remitir los bienes o prestar el servicio que a continuación se detallan:

Part.	Descripción	Marca	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Importe
2	Tapicería en piel color negro y pintura a herrería a sillones ejecutivos con ruedas.	N/A	Pzas.	12	\$5,500.00	\$66,000.00
<b>Subtotal</b>						<b>\$66,000.00</b>
<b>IVA</b>						<b>\$10,560.00</b>
<b>Total</b>						<b>\$76,560.00</b>

Importe IVA incluido (letra y número): Setenta y seis mil quinientos sesenta pesos 00/100 MN

**Observaciones:**

N/A

**Garantías**

Cumplimiento			Defectos o vicios ocultos			Del fabricante	
Aplica	Si	No	Aplica	Si	No	Aplica	
	X				X		
Monto	N/A		Monto	N/A		Si	No
							X

Elaboró	Revisó	Autorizó	Aceptación y conformidad
Rosa María Berra Valdés Cotizador y Comprador	Luis Eduardo Pérez Valdés Departamento de Adquisiciones	Martha Maldonado Vilchis Dirección de Recursos Materiales	Diego Aguilar Mercado Proveedor o Prestador del Servicio





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Dirección de Recursos Materiales

Departamento de Adquisiciones

2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN SERVICIOS

En términos de lo establecido por los artículos 1º, 48 fracción XI y 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 1º, 92 y 141 de su reglamento; 15 fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México y la norma ST 3 de las Normas Administrativas del Poder Legislativo del Estado de México; se suscribe el presente contrato pedido para la adquisición de bienes o prestación de servicios que celebran por una parte el Poder Legislativo del Estado de México, en adelante el PODER LEGISLATIVO, representado en este acto por la Directora de Recursos Materiales, asistida por el Encargado del Departamento de Adquisiciones de la Secretaría de Administración y Finanzas; y por la otra, la persona jurídica colectiva o física señalada en la carátula del presente acuerdo de voluntades, a quien se le denominará como el PROVEEDOR o PRESTADOR DEL SERVICIO, según el objeto y conjuntamente se les denominará LAS PARTES, las cuales se sujetaran al tenor de las siguientes:

El PODER LEGISLATIVO únicamente recibirá los bienes o servicio, que cumplan con las especificaciones y cantidades establecidas en el presente contrato pedido, la recepción de los bienes o servicio se realizará mediante nota de remisión o factura, a la cual se deberá colocar sello, fecha y/o nombre con puesto nominal y firma de quien recibe. TERCERA: Los bienes serán entregados por cuenta del PROVEEDOR garantizando el adecuado embalaje de los mismos, de lo contrario serán devueltos y deberá reemplazarlos sin costo alguno para el PODER LEGISLATIVO, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la solicitud por escrito que haga la dependencia o unidad administrativa interesada al PROVEEDOR. El servicio será proporcionado por el PRESTADOR DEL SERVICIO garantizando el adecuado desarrollo y funcionamiento, de lo contrario deberá realizar acciones o correcciones necesarias que garanticen un adecuado servicio, el mismo día de la prestación del servicio, sin costo adicional para el PODER LEGISLATIVO. CUARTA: EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes, descritos en el reverso del presente contrato pedido, libres de defectos y/o vicios ocultos, conforme a las especificaciones solicitadas y en caso de presentarse, se compromete a sustituir por bienes nuevos, en las cantidades y unidades de medida requeridos, en un lapso no mayor de 5 días hábiles contados a partir de la petición por escrito de la dependencia o unidad administrativa interesada, según corresponda, sin costo adicional para el PODER LEGISLATIVO, en caso de no existir el mismo bien, podrá entregar otro igual o que supere las características. El PRESTADOR DEL SERVICIO garantiza el servicio descrito en la carátula del presente contrato pedido, y por su naturaleza, se encuentra libre de defectos y/o vicios ocultos, por lo cual se obliga a proporcionarlo conforme a las especificaciones solicitadas y en caso de presentarse deficiencias durante la prestación del servicio, se compromete a realizar las acciones o correcciones necesarias que le solicite al momento de la prestación del servicio la dependencia o unidad administrativa interesada, sin que esto implique un costo adicional para el PODER LEGISLATIVO. QUINTA: EL PROVEEDOR o PRESTADOR DEL SERVICIO garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en la carátula de este contrato, la calidad de los bienes y/o servicios. En el momento de la entrega de los bienes y/o servicios, EL PROVEEDOR o PRESTADOR DEL SERVICIO deberá entregar a el PODER LEGISLATIVO, una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar como mínimo lo siguiente:

DECLARACIONES:

I. DEL PODER LEGISLATIVO

- 1.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México, que en términos de los artículos 94 fracción IV y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, tiene por objetivo coordinar y dirigir los procesos de planeación, organización y control de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo.
1.2 Que la Directora de Recursos Materiales cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato pedido, conforme a las funciones que le confiere el Manual General de Organización de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México.
1.3 Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento del presente contrato pedido.
1.4 Que cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato pedido.

II. DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO

- 11.1 Que tiene capacidad jurídica para contratar y posee las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos de este contrato pedido.
11.2 Que para efectos del presente contrato pedido y para recibir cualquier notificación del mismo señala como domicilio legal el indicado en la carátula del presente contrato pedido.
11.3 Que cuenta con facultades para comercializar los bienes y/o prestar el servicio, materia de este contrato pedido y disponer de los mismos, asumiendo la responsabilidad total de las obligaciones objeto de este instrumento en materia de licencias, patentes, marcas y derechos de autor.
11.4 Que no se encuentra en los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
11.5 Que su representante cuenta con facultades suficientes para obligarlo en los términos del presente contrato pedido.

III.1 DE LAS PARTES:

- 111.1 Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato pedido, no mediando entre ellas, incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno.
111.2 Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato pedido y convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente contrato pedido consiste en que el PROVEEDOR o PRESTADOR DEL SERVICIO entregue o proporcione los bienes o servicio, al PODER LEGISLATIVO, con los requisitos que se detallan en la carátula del presente acuerdo de voluntades.
SEGUNDA: El PROVEEDOR o PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a entregar o proporcionar los bienes o servicio con los requisitos descritos en la carátula de este documento de acuerdo a la cantidad, calidad, precio y lugar fijado, dentro del plazo señalado. Los días de entrega o prestación se entenderán como hábiles. La expresión entrega inmediata significa que la entrega o prestación debe de efectuarse dentro de un plazo no mayor a un día hábil; la entrega de los bienes contará a partir de la aceptación del contrato pedido y la prestación del servicio a partir de la fecha señalada en la carátula del presente contrato pedido.

SIXTA: LAS PARTES convienen que los precios unitarios aquí contratados permanecerán fijos durante la vigencia del contrato pedido.
SEPTIMA: En la presente adquisición o prestación de servicios no se otorgará anticipo.
OCTAVA: El PODER LEGISLATIVO pagará al PROVEEDOR o PRESTADOR DEL SERVICIO la cantidad señalada en la carátula del presente contrato pedido.
El pago se realizará en el plazo y forma señalada en la carátula del presente contrato pedido y a la entrega de la factura correspondiente debidamente autorizada por la Dirección de Recursos Materiales; y con la leyenda A ENTERA SATISFACCIÓN con nombre, firma y cargo del titular de la dependencia o unidad administrativa interesada.
NOVENA: El PROVEEDOR o PRESTADOR DEL SERVICIO deberá facturar a nombre del Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo, con dirección en Lerdo poniente, número 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes GEM850101BJ3, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado, Uso de CFDI (G03 Gastos en General), Forma de pago (03 Transferencia electrónica) con método de pago (PUE) o Forma de pago (99 Por definir) con método de pago (PPD).
DÉCIMA: En caso que el PROVEEDOR o PRESTADOR DEL SERVICIO no entregue los bienes en el plazo señalado o tenga un retraso en la ejecución del servicio en la fecha señalada, será sancionado con pena convencional del 0.1% sobre el importe de los bienes o servicio no entregados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada día hábil de desfasamiento.
DÉCIMA PRIMERA: El PROVEEDOR o PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá contratar o subcontratar con terceros, ni ceder los derechos y obligaciones que emanen de este contrato pedido.
DÉCIMA SEGUNDA: El PROVEEDOR o PRESTADOR DEL SERVICIO, en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega o suministro de los bienes o servicio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que exime a el PODER LEGISLATIVO, de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

Av. Independencia No. 102, Oriente Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000 Tel. 279 64 00 Ext. 5451 y 5443



Formato: DA/DRM/CP/2022

LegislativoEdomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas  
Dirección de Recursos Materiales

Departamento de Adquisiciones

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN SERVICIOS

**DÉCIMA TERCERA:** Cuando así sea establecido en la carátula del presente contrato "servicio" originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento del presente contrato se ocasionará un daño o perjuicio al "PODER LEGISLATIVO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato pedido, con motivo de una inconformidad. -----

a) Fianza, cheque certificado o cheque de caja expedido por institución autorizada a favor del "Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo", como garantía de cumplimiento de la relación contractual, equivalente a 10%, contrato pedido, sin incluir el impuesto al valor agregado; esto dentro de los 10 días hábiles posteriores a la suscripción del contrato pedido, salvo que el objeto del presente acuerdo de voluntades se cumpla dentro de dicho plazo, misma que estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo del "PROVEEDOR" o "PRESTADOR DEL SERVICIO". La garantía de cumplimiento del contrato pedido se devolverá posterior a que el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR DEL SERVICIO" haya cumplido, con todas sus obligaciones contractuales.

En este caso, el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR DEL SERVICIO" tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo, en días y horas hábiles. ---

La garantía de cumplimiento del contrato pedido se devolverá posterior al cumplimiento en el plazo indicado, siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado. -----

b) Fianza, cheque certificado o de caja expedido por institución autorizada a favor del "Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo", como garantía de vicios ocultos, equivalente a 5%, del valor del contrato pedido, sin incluir el impuesto al valor agregado; esto es dentro de los 5 días hábiles posteriores a la entrega total de los bienes, con vigencia de un año, misma que estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo del o los proveedores; -----

La garantía de vicios ocultos se devolverá posterior al cumplirse el año de su vigencia y cumplir con todas las obligaciones contractuales. En este caso, el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR DEL SERVICIO" tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo, en días y horas hábiles. -----

**DÉCIMA CUARTA:** En caso de que el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR DEL SERVICIO" no entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento y/o garantía de defectos o vicios ocultos, será sancionado con el 0.1% sobre el importe total del presente acuerdo de voluntades antes del Impuesto al Valor Agregado, haya o no entregado o prestado el servicio, amparados en el presente Instrumento y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----

**DECIMA QUINTA:** Queda expresamente convenido que en caso de que "EL PROVEEDOR" o "PRESTADOR DEL SERVICIO", incumpla cualquiera de sus obligaciones, el "PODER LEGISLATIVO", podrá rescindir el presente contrato pedido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, mediante aviso que por escrito entregue a "EL PROVEEDOR", sin que el "PODER LEGISLATIVO", tenga en este caso obligación de hacer pago alguno, como es en los siguientes casos: -----

a) No se apegue a lo estipulado en el presente Acto Jurídico. -----

b) Por contravenir los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. -----

**DÉCIMA SEXTA:** El "PODER LEGISLATIVO" podrá dar por terminado, anticipadamente el presente contrato pedido, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir los "bienes" o el

**DÉCIMA SÉPTIMA:** "EL PODER LEGISLATIVO" en caso de incumplimiento podrá adquirir con un tercero "los bienes" del presente contrato pedido, por lo que "EL PROVEEDOR" o "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá cubrir el gasto efectuado.

**DÉCIMA OCTAVA:** Manifiestan "LAS PARTES" que el presente acuerdo de voluntades, es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----

**DÉCIMA NOVENA:** "LAS PARTES" se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, vigentes en el momento de la suscripción del contrato pedido. -----

**VIGÉSIMA:** La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, "LAS PARTES" convienen resolverlas de común acuerdo y en caso de que estas subsistan se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro. -----

Leído que fue por las partes que en el intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, en original, en la ciudad de Toluca, Estado de México, en la fecha señalada en la carátula de este contrato pedido.

POR EL "PODER LEGISLATIVO"

MARTHA MALDONADO YILCHIS  
DIRECTORA DE RECURSOS  
MATERIALES

LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS  
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO  
DE ADQUISICIONES

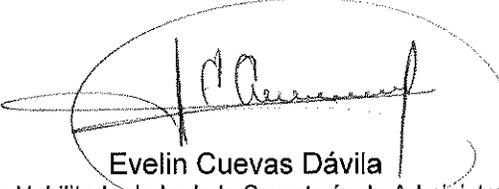
POR EL "PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO"

DIEGO AGUILAR MERCADO  
PERSONA FÍSICA





## Leyenda de clasificación de información confidencial.

Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	13 de octubre de 2023, mediante acuerdo PLEGISLA/LXI/CT/21ªext/2023/SÉPTIMO, adoptado en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Tercer trimestre del ejercicio 2023
<b>Confidencial</b>	
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad y domicilio; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	44 fracción II, 116 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII, XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna .
Rubrica del titular del área	 <b>Evelin Cuevas Dávila</b> Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas